

	FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-011
	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS BIENES, SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA	Versión N°:	15
		Vigencia:	20/04/2026

Ciudad y fecha:	Bogotá; 08 septiembre del 2026
Dependencia generadora:	GRUTE- CATAM

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Comando Aéreo de Transporte Militar (CATAM), como Unidad Ejecutora de la Fuerza Aeroespacial Colombiana, tiene la responsabilidad de administrar, custodiar y disponer adecuadamente los bienes muebles de propiedad de la Nación asignados para el cumplimiento de la misión institucional, garantizando que aquellos elementos que han perdido su capacidad funcional, operativa o económica reciban la destinación final prevista en la normatividad vigente.

En cumplimiento de lo establecido en el procedimiento institucional para la baja y destino final de bienes muebles inservibles u obsoletos, contenido en el procedimiento GA-JELOG-PR-025 versión 9 del 13 de enero de 2026, la Entidad adelantó las actuaciones administrativas, técnicas, logísticas y contables requeridas para la baja definitiva de los bienes que conforman el fuselaje de la aeronave HERCULES C-130 FAC 1001, culminando con la expedición del respectivo acto administrativo de baja y su retiro de los inventarios institucionales.

La aeronave objeto del presente proceso perdió definitivamente su utilidad operacional, logística y estratégica para la Fuerza Aeroespacial Colombiana, circunstancia que dio lugar a su declaratoria de baja. En consecuencia, la Entidad debe ejecutar la etapa final del procedimiento institucional, consistente en su enajenación y disposición definitiva, evitando la permanencia de bienes improductivos bajo custodia estatal que generen ocupación de espacios, costos indirectos de administración, riesgos de seguridad, deterioro progresivo de materiales y posibles afectaciones ambientales asociadas a su almacenamiento prolongado.

La permanencia del fuselaje FAC 1001 dentro de las instalaciones del CATAM no genera beneficio alguno para la misión institucional, toda vez que los componentes objeto de baja fueron previamente inutilizados y declarados inservibles para el servicio. Por el contrario, su conservación implica la utilización de áreas operacionales y recursos institucionales destinados al almacenamiento, vigilancia y control de elementos que no contribuyen al cumplimiento de las capacidades operacionales de la Fuerza.

Por lo anterior, resulta necesario adelantar un proceso de selección abreviada para la enajenación de bienes del Estado, conforme a lo establecido en el literal e) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y la Subsección 1, Sección 2, Capítulo 2, Título 1, Parte 2, Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, garantizando la aplicación de los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva.

Adicionalmente, la ejecución del presente proceso contribuirá al aprovechamiento económicamente eficiente de los materiales resultantes, permitirá el cumplimiento de las

	FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-011
	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS BIENES, SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA	Versión N°:	15
		Vigencia:	20/04/2026

directrices institucionales sobre gestión ambiental, manejo responsable de residuos y economía circular, y garantizará que la destrucción e inhabilitación definitiva de los componentes de la aeronave se realice bajo condiciones técnicas, ambientales y de seguridad verificables, mediante la correspondiente certificación de disposición final y los soportes documentales exigidos por la Fuerza Aeroespacial Colombiana.

En consecuencia, se requiere adelantar el proceso de selección abreviada para la enajenación del fuselaje aeronave HERCULES C-130 FAC 1001, garantizando su destrucción, aprovechamiento y disposición final conforme a la normativa vigente y a los lineamientos institucionales aplicables.

En virtud de lo anterior, la Fuerza Aeroespacial Colombiana dispone del procedimiento GA-JELOG-PR-025 Versión 9 del 13 de enero de 2026 donde establece las actividades en general para la baja y destino final de los bienes muebles inservibles u obsoletos de propiedad del Ministerio de Defensa Nacional – Fuerza Aeroespacial Colombiana, conforme a las disposiciones legales vigentes. Dando cumplimiento de este procedimiento, se realizaron cada una de las descritas así:

Línea de tiempo de la baja del FAC 1001

El proceso de baja de la aeronave C-130 FAC1001 se desarrolló mediante diferentes actuaciones de carácter técnico, jurídico, financiero y administrativo, orientadas a determinar la viabilidad de su recuperación, la conveniencia de retirarla del servicio y, posteriormente, establecer su destinación final.

El procedimiento se inició en mayo de 2024 con la solicitud de los conceptos técnicos, económicos y jurídicos necesarios para sustentar el retiro de la aeronave. Durante 2025 se adelantaron las evaluaciones correspondientes y se obtuvo la autorización inicial de baja mediante la Resolución No. 002 del 27 de octubre de 2025. No obstante, durante 2026 se evidenció la imposibilidad de ejecutar la destinación inicialmente prevista, principalmente por la falta de recursos para desarrollar el proyecto de utilización del fuselaje con fines de instrucción.

En consecuencia, fue necesario revisar nuevamente la situación de la aeronave, derogar la autorización inicial y adelantar una nueva evaluación que permitiera establecer una destinación final acorde con las condiciones técnicas, administrativas y presupuestales existentes.



FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA

FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS
PREVIOS BIENES, SERVICIOS Y OBRA
PÚBLICA

Código:	DE-DEAJU-FR-011
Versión N°:	15
Vigencia:	20/04/2026



Finalmente, mediante el Acta de Evaluación de Baja de Bienes No. 001/2026 del 22 de mayo de 2026 y la Resolución No. 004 del 25 de mayo de 2026, se estableció como destinación final la



FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA

Código:

DE-DEAJU-FR-011

**FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS
PREVIOS BIENES, SERVICIOS Y OBRA
PÚBLICA**

Versión N°:

15

Vigencia:

20/04/2026

destrucción total de la aeronave mediante el correspondiente proceso de enajenación de bienes, contemplando el aprovechamiento como chatarra. La baja fue posteriormente formalizada mediante el Acta de Baja de Aeronaves No. 004/2026, de fecha 2 de junio de 2026

De esta manera, se tiene la necesidad por parte de la entidad estatal, de realizar la destinación final, destrucción y enajenación de los bienes que se dieron de baja de los almacenes aeronáutico, herramientas, reparables y armamento aéreo del Comando Aéreo de Transporte Militar”, todo esto realizado conforme a lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, donde se adelantan los procesos de selección mediante la modalidad de selección abreviada para la enajenación de bienes del Estado de acuerdo a lo establecido por el artículo 2.2.1.2.2.1.1 del decreto 1082 del 2015, aplicando lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011, el artículo 8 de la ley 1150 de 2007, artículo 10 de la ley 1712 de 2014, el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias y concordantes.

Objetivo General:

Ejecutar la enajenación y disposición final del fuselaje de la aeronave HERCULES C-130 FAC 1001 previamente dado de baja, garantizando su destrucción técnica, aprovechamiento de materiales y cumplimiento de las disposiciones ambientales, contractuales y patrimoniales aplicables.

Objetivos Específicos:

- Dar cumplimiento total al proceso de bajas del material aeronáutico de acuerdo con lo establecido en el procedimiento GA-JELOG-PR-025.
- Adelantar el proceso contractual para la enajenación del fuselaje de la aeronave HERCULES C-130 FAC 1001, conforme a las disposiciones aplicables.
- Ejecutar la destrucción técnica del fuselaje, garantizando que no pueda ser reutilizado como aeronave o estructura aeronáutica operativa.
- Garantizar el aprovechamiento y adecuada disposición de los materiales resultantes de la destrucción, especialmente aquellos susceptibles de recuperación como chatarra.
- Garantizar el cumplimiento de las disposiciones ambientales, contractuales, de seguridad y patrimoniales aplicables durante la ejecución y cierre del proceso.

Entregar el material dado de baja, al oferente más favorable mediante el procedimiento de subasta donde permita realizar la destinación final de los bienes con base a las disposiciones medio ambientales vigentes con su respectivo certificado de disposición final.

2. OBJETO A CONTRATAR - CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO A CELEBRAR



2.1 OBJETO:

Ejecutar la enajenación y disposición final del fuselaje de la aeronave HERCULES C-130 FAC 1001 previamente dado de baja, garantizando su destrucción técnica, aprovechamiento de materiales y cumplimiento de las disposiciones ambientales, contractuales y patrimoniales aplicables.

2.2 LUGAR DE ENTREGA O DE EJECUCIÓN:

Comando Aéreo De Transporte Militar – Grupo Técnico ubicado en el Comando Aéreo de Transporte Militar CATAM, Calle 26 Aeropuerto el Dorado, Puerta 6, Bogotá

2.3 PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución para el presente proceso será desde el perfeccionamiento del contrato y suscripción del acta de inicio hasta el 30 de noviembre del 2026

2.4 FORMA DE PAGO:

LUGAR DE CONSIGNACIÓN	Banco DAVIVIENDA Cuenta Corriente N° 026-990 630 Fondos Especiales Particulares CATAM
PAGO INICIAL	20% del valor total de los bienes para ofertar en cumplimiento de la propuesta y participar en la puja (artículo 2.2.1.2.2.1.10 decreto 1082 del 2015), Debe presentarse con los documentos de la propuesta.
PAGO ADJUDICADO	En caso de adjudicarse la venta, se realizará el pago restante (80%) en un periodo no mayor a cinco (5) días hábiles en cuenta Banco DAVIVIENDA Cuenta Corriente N° 026-990 630 Fondos Especiales Particulares CATAM y remitir el comprobante mediante mensaje en la plataforma SECOP II

Notas:

1. El adjudicatario consignará el 100% del valor ofertado conforme a las condiciones de la subasta.
2. Todos aquellos gastos que se presenten para la destrucción, entrega, desplazamientos y otros adicionales que puedan surgir causados por la ejecución



FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA

Código:

DE-DEAJU-FR-011

FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS
PREVIOS BIENES, SERVICIOS Y OBRA
PÚBLICA

Versión N°:

15

Vigencia:

20/04/2026

del contrato serán asumidos por el adjudicatario, por lo tanto, esta administración no asume costos por ningún concepto.

3. El contrato de enajenación de bienes muebles será por el valor resultante de la adjudicación, incluidos aquellos costos directos, indirectos, IVA y otros impuestos señalados por la ley, a que haya lugar.
4. El pago restante luego de realizar la consignación no debe superar los cinco (5) días hábiles. Si el proponente adjudicatario desiste de la oferta, la administración no dará lugar a la devolución del 20% del valor consignado inicialmente, haciendo efectivo el incumplimiento de acuerdo con lo entendido como garantía de seriedad del ofrecimiento (artículo 2.2.1.2.2.1.10 del decreto 1082 del 2015).
5. Al proponente que participó y no fue seleccionada la propuesta por parte de la administración, se le devolverá el concepto de depósito dentro de los siguientes sesenta (60) días hábiles siguientes a la resolución de adjudicación, sin que se presente rendimientos o intereses.

Nota: en todo caso, para la devolución de dichos dineros, se deberá cumplir todos los lineamientos contenidos en las guías y circulares, establecidas por el Ministerio de Defensa Nacional - Fuerza Aeroespacial Colombiana – Comando Aéreo de transporte Militar, para la devolución de ingresos presupuestales.

Para todos los efectos, el proponente deberá enviar un mensaje a través de la plataforma SECOP II, por lo menos dos (2) días hábiles anteriores a la fecha establecida en el cronograma del proceso para la presentación de ofertas, solicitando el formato de consignación “*requisito habilitante*” para poder participar en el proceso de selección abreviada por el mecanismo de venta directa a fin de lograr realizar la consignación por valor mínimo de veinte por ciento (20%), sobre el presupuesto oficial del lote a subastar, informando y adjuntando:

- Nombre completo del proponente, su representante legal y persona de contacto
- Número de contacto. fijo y celular de la persona de contacto
- Igualmente, en este mensaje, deberá anexar:
- Copia del RUT
- Copia de la cédula de ciudadanía del representante legal.

Una vez adjudicado el proceso, el proponente que resulte adjudicatario, deberá enviar un mensaje a través de la plataforma SECOP II, dentro de los dos (2) días, hábiles siguientes a la fecha de adjudicación. En este mensaje solicitará el formato de consignación para depositar el saldo del valor final ofrecido, para ello deberá informar:

- Nombre completo del proponente, su representante legal y persona de contacto



- Número de contacto. fijo y celular de la persona de contacto
- Igualmente, en este mensaje, deberá anexar:
- Copia del RUT
- Copia de la cédula de ciudadanía del representante legal.

2.5 ADJUDICACIÓN:

Total	X
Parcial por lote	
Hasta agotar presupuesto oficial	

2.6 OFFSET: SI ____ NO ____ N/A __X__

Justificación: N/A

3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

3.1 FICHA TÉCNICA:

De acuerdo con anexo técnico

ALMACEN GRUPO TECNICO	CANTIDAD EN ITEMS	DESCRIPCION	PESO TOTAL DE LOS MATERIALES	TIPOS DE MATERIALES
Almacén Armamento Aéreo	1	Fuselaje Aeronave HERCUES-C130 FAC 1001	25.232,6 Kilogramos	Materiales como duraluminio, plástico reforzado, titanio, acero, hierro, vidrio aleaciones, chatarra, entre otros.
TOTAL			25.232,6 kilogramos	

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA
1	01 fuselaje aeronave HERCULES C-130 -FAC 1001 según resolución 003 del 20 de Abril del 2026 para el Almacén Armamento Aéreo del Grupo Técnico	Conjunto (Global)

Actividades para realizar:



FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA

Código:

DE-DEAJU-FR-011

**FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS
PREVIOS BIENES, SERVICIOS Y OBRA
PÚBLICA**

Versión N°:

15

Vigencia:

20/04/2026

DESCRIPCION

- Destrucción profunda a todas las piezas que conforman los elementos 01 fuselaje aeronave HERCULES C-130-FAC 1001.
- Todos los elementos que se encuentran en proceso de destrucción que conforman la totalidad de la aeronave HERCULES C-130-FAC 1001. deberán ser verificados por el supervisor del contrato, de tal manera que este garantice la destrucción detallada y profunda de las piezas, de tal manera que estas no puedan ser utilizadas nuevamente.
- Cargue / Descargue del material.
- Transporte de las piezas en vehículos como camión, mulas de dos o tres troques
- Entrega material filmico y fotográfico del proceso de destrucción.
- Entrega certificado de disposición final de la destrucción del material.

3.2 OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

3.2.1. Obligaciones Generales y Específicas del Contratista:

- El contratista deberá entregar certificado de disposición que cumplirá con lo relacionado, de acuerdo con seguridad ambiental, industrial y ocupacional durante la ejecución del contrato.
- El contratista debe entregar un certificado de la entrega de los elementos dados para cauterización corresponde a los descritos en el anexo técnico.
- El contratista deberá entregar el certificado de disposición en un tiempo límite no mayor de 15 días calendario.
- Para realizar los procesos de destrucción se deben atender las directrices establecidas en la Directiva Ministerial No. 5 "Políticas de Gestión Ambiental", así como todas las normas ambientales relacionadas con el manejo de residuos.
- Se deberá realizar entrega de material filmico y fotográfico al proceso de Destrucción de toda la aeronave.
- El contratista deberá aportar todas las herramientas y equipos necesarios para la destrucción e inhabilitación del Fuselaje Aeronave HERCULES C-130-FAC 1001
- El contratista deberá suplir con elementos de protección personal a sus operarios (Casco, Guantes, Ropa adecuada, Caretas, Gafas, Botas protectoras, etc.) los cuales serán usados al momento de la destrucción de los elementos dados de baja.
- Se deberá incluir el servicio de transporte desde el sitio de recolección de los bienes objeto de la enajenación hasta el centro de acopio del contratista, garantizando el medio de transporte idóneo, acorde con la naturaleza de este.



FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA

Código:

DE-DEAJU-FR-011

**FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS
PREVIOS BIENES, SERVICIOS Y OBRA
PÚBLICA**

Versión N°:

15

Vigencia:

20/04/2026

- Se recomienda al contratista que el personal que realizara las labores de destrucción sea preferiblemente de nacionalidad colombiana, lo anterior con la finalidad de no generar demoras en los permisos requeridos para el ingreso de personal extranjero, los cuales son solo autorizados por el comandante de la Fuerza Aeroespacial Colombiana.
- Todos los gastos que se generen en el proceso tales como: clasificación, pesaje, embalaje, cargue, descargue, transporte, gastos de personal, alquiler de equipos, herramientas, entre otros, estará a cargo del contratista.
- Se realizará la destrucción e inhabilitación de los elementos dados en venta según corresponda, con el fin de que todos sus componentes no vuelvan a ser reutilizados; a fin de evitar que estos elementos sean remanufacturados y comercializados nuevamente.
- El área donde se realice los trabajos de destrucción y demás dentro de la Unidad, deberán ser entregados en perfectas condiciones de aseo.
- Cumplir con las disposiciones relacionadas con la seguridad ambiental, industrial y ocupacional durante la ejecución del contrato.
- Acatar las recomendaciones del supervisor como enlace directo entre el Comando Aéreo de Transporte Militar y el Contratista, que estén relacionadas con el presente proceso contractual.
- Para la autorización de salida de la Unidad del material destruido por parte del contratista, se debe destruir los componentes estructurales de la aeronave con un máximo de 1 metro cuadrado.
- CATAM no aportará transporte ni ningún otro medio para la ejecución del contrato, siendo únicamente responsabilidad del contratista.
- Cumplir el contrato a cabalidad, teniendo en cuenta lo señalado en los estudios previos, la propuesta, el contrato y demás documentos que haya lugar contenidos en SECOP II.
- Presentar los informes y/o (productos), de conformidad con lo establecido en el contrato.
- Reportar al supervisor de manera inmediata, cualquier novedad o situación que pueda afectar la ejecución del contrato.
- Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae.
- El contratista deberá cumplir con el procedimiento estipulado por el grupo de seguridad (GRUSE) y del Grupo de inteligencia Aérea (GRUIA) del CATAM para el ingreso y egreso de su personal.
- El contratista deberá tener todos los certificados y licencias pertinentes según ordene la ley y el reglamento para el cumplimiento del objeto contractual, así como también deberá tener las autorizaciones o certificaciones a que haya lugar para el desarrollo del objeto contractual.



FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-011
	Versión N°:	15
	Vigencia:	20/04/2026
FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS BIENES, SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA		

- El contratista deberá dar estricta atención a las normas técnicas nacionales y extranjeras para el cumplimiento del objeto contractual, de conformidad al artículo 4 numeral 5 de la ley 80 de 1993.
- El contratista entiende sin error, confusión y/o incongruencia que los bienes y sus materiales especificados en el anexo técnico, se presentan como chatarra, de tal manera que en ningún momento se enajenan los ítems específicos que conforman dichos lotes, especificados en las resoluciones de baja, los cuales se encuentran actualmente devastados, inservibles y obsoletos. Por lo tanto, el contratista se supeditará a los lotes subastados de conformidad al anexo técnico y que reposan en el Grupo Técnico del CATAM.
- El contratista deberá realizar al destrucción y demás consideraciones y actividades de acuerdo con el anexo técnico y otras condiciones para la ejecución del proceso dentro de la Unidad. Si estas deben ser realizadas en un lugar diferente al CATAM, podrán ser autorizadas previa solicitud por escrito al supervisor del contrato.

3.2.2. Obligaciones Contractuales asociadas al Sistema de Gestión de la Calidad:

- No aplica por ser un contrato de enajenación de bienes

3.2.3. Seguridad Física y de la Información:

Con el fin de garantizar la seguridad y física y de la Información del Comando Aéreo de Transporte Militar, el contratista debe garantizar el cumplimiento de:

- Cumplir con la Directiva Permanente No. 056-2020, “Lineamientos para el desarrollo de estudios de seguridad en la FAC”, o aquellas que la adicionen, modifiquen o deroguen.
- Cumplir con la Directiva Permanente No. 004-2022, “Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI) para la FAC”, o aquellas que la adicionen, modifiquen o deroguen.
- El personal asignado o dependiente del contratista deberá garantizar la confidencialidad y reserva de la información, documentos y lugares que conozca o a los que tenga acceso con ocasión de la ejecución del objeto contractual.
- El contratista, en coordinación con el supervisor del contrato, deberá cumplir las condiciones y procedimientos establecidos para el ingreso y egreso de las instalaciones del Comando Aéreo de Transporte Militar, incluyendo el acompañamiento del supervisor durante el ingreso. Los gastos de transporte que se generen estarán a cargo del contratista.
- Todo el personal contratista, mientras permanezca en las instalaciones de la FAC, deberá portar el carné de identificación en un lugar visible, así como los respectivos carnés o soportes de Seguridad Social, EPS y ARL.



FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA

Código:

DE-DEAJU-FR-011

**FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS
PREVIOS BIENES, SERVICIOS Y OBRA
PÚBLICA**

Versión N°:

15

Vigencia:

20/04/2026

- El ingreso de personal extranjero a la Unidad Militar para el cumplimiento del objeto contractual deberá ser previamente coordinado con el supervisor del contrato y cumplir el procedimiento establecido para tal fin. La solicitud de ingreso deberá tramitarse ante las autoridades correspondientes con una antelación mínima de 30 días.
- Informar, a través de los canales establecidos por la Fuerza Aeroespacial Colombiana, cualquier acto relacionado con corrupción interna o cualquier actividad ilícita en la que puedan estar incurriendo, realizando o participando funcionarios activos o retirados de la FAC

3.2.4. Seguridad y Salud en el Trabajo:

En referencia al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la FAC, el contratista debe dar estricto cumplimiento a los siguientes ítems:

- El oferente al momento de presentar la oferta deberá anexar certificado de implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, emitido por la ARL, donde se indique el porcentaje de conformidad de la norma vigente, el cual serán objeto de verificación por parte del comité técnico evaluador y posteriormente por el supervisor del contrato.
- El CONTRATISTA está obligado a presentar con plazo en los (10) diez primeros días de cada mes las planillas de pago de seguridad social correspondiente al personal que labore en FAC, dichas planillas serán objeto de verificación por parte del supervisor del contrato.
- Todo el personal de la firma contratista o subcontratista debe asistir y recibir la respectiva inducción de Seguridad y Salud en el Trabajo suministrada por la oficina de seguridad y salud en el trabajo.
- Tanto el personal del CONTRATISTA, como los subcontratistas, deberán usar en todo momento durante su jornada de trabajo el uniforme de dotación de su respectiva empresa.
- El personal CONTRATISTA no hará uso de maquinaria, herramientas, materiales y elementos de protección personal de propiedad de la FAC salvo cuando el representante o encargado de la administración del contrato de la FAC lo autorice, dejando constancia de ello.
- La empresa o persona CONTRATISTA no permitirá a su personal el consumo de alimentos durante la ejecución de los trabajos. Tampoco se permite fumar al interior de la Entidad ni aun en ratos libres. Los CONTRATISTAS NO DEBEN realizar ninguna actividad que este fuera del alcance del contrato, aun cuando se le solicite por parte de un funcionario de la FAC, esta deberá estar en el Contrato, de lo contrario no se ejecutará.
- Durante la ejecución del contrato el personal contratista debe hacer uso permanente de elementos de protección personal, tales como:



FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA

Código:

DE-DEAJU-FR-011

**FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS
PREVIOS BIENES, SERVICIOS Y OBRA
PÚBLICA**

Versión N°:

15

Vigencia:

20/04/2026

guantes quirúrgicos, tapabocas quirúrgicos, dotación en tela anti fluidos, zapatos antideslizantes y los demás requeridos para la ejecución segura del contrato.

- El contratista, persona natural o jurídica, con el fin de demostrar el cumplimiento al SG- SST deberá allegar lo siguiente:
- Certificación suscrita por la persona encargada de la implementación del SG- SST, en la cual manifieste bajo la gravedad de juramento, que tiene implementado el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo (SG- SST) de acuerdo a la normatividad vigente y que su valoración es ACEPTABLE de acuerdo con los dispuesto en la Resolución 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo, por medio de la cual se definen los estándares mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo.
- Para el caso de contratista proveniente de sociedad plural, cada integrante deberá acreditar el cumplimiento de este requisito.
- Certificación de implementación del sistema por parte de la ARL y el respectivo porcentaje de conformidad con la normatividad vigente
- Cumplimiento a la Guía del sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG- SST- FAC Versión 5, y la Guía Lineamientos Seguridad y Salud en el Trabajo para Contratistas y Proveedores al Servicio de la Fuerza Aeroespacial Colombiana, así como aquellas que las adicionen, modifiquen o deroguen.
- Reportar en forma inmediata cualquier novedad o accidente de trabajo en caso de que aplique.

3.2.5. Gestión Ambiental:

Colombia ha venido avanzando en la implementación de políticas sostenibles, comprometiéndose con una sólida reglamentación nacional, en donde a lo largo de los diferentes procesos y actividades se desarrollen estrategias encaminadas al uso racional y eficiente de los recursos naturales, humanos, económicos. De esa manera, la Fuerza Aeroespacial Colombiana no desconoce esos compromisos y de cara a ellos busca promover la contratación sostenible, por lo que en el presente proceso EL CONTRATISTA se compromete a:

- Cumplir con la DIRECTIVA PERMANENTE No. 09 / 2026 DIRECTIVA PERMANENTE No. 09 / 2026 LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE LA POLÍTICA AMBIENTAL EN LA FAC
- Dar cumplimiento a la Guía de Gestión Ambiental FAC código GA-CEGEA-GUI-005 Versión 1 del 18 de noviembre del 2024.

3.2.6. Compras Públicas Sostenibles con el ambiente y socialmente responsables:



FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA

Código:

DE-DEAJU-FR-011

**FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS
PREVIOS BIENES, SERVICIOS Y OBRA
PÚBLICA**

Versión N°:

15

Vigencia:

20/04/2026

De acuerdo con la Guía de Compras Públicas Sostenibles y a la naturaleza del contrato, la afectación ambiental se puede reflejar en un mal uso del ciclo de vida de un producto, sobre todo en la disposición de diferentes líquidos y fluidos utilizados en el mantenimiento de maquinaria, como lo son grasas, aceites y lubricantes. A estos líquidos se les debe dar la respectiva disposición final, con el fin de dar cumplimiento a la normativa respectiva y lograr la menor afectación al medio ambiente. Entre estos, también se encuentran los contenedores o recipientes de estos líquidos, los cuales, al estar impregnados y contaminados, también deben tener su debida disposición final.

En atención a la necesidad de afianzar los compromisos adquiridos por el Estado colombiano en materia de Derechos Humanos y empresa, de lograr la implementación efectiva de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y los lineamientos y recomendaciones de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) de Naciones Unidas en el sistema de compras públicas, de garantizar el respeto de los derechos humanos en los términos establecidos en la Plan Nacional de Acción de Derechos Humanos y Empresas en Colombia; con el objetivo de alcanzar un balance apropiado entre todos los pilares de sostenibilidad, económico, ambiental y social; en todas las etapas del proceso ante las entidades públicas y privadas, se establecen las siguientes obligaciones:

- Cumplir con todas las leyes aplicables y respetar los derechos humanos internacionalmente reconocidos, donde quiera que operen. Particularmente los establecidos en la Carta Internacional de Derechos Humanos y la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo.
- Abstenerse de menoscabar la capacidad de las Entidades Estatales para cumplir sus obligaciones, y no emprender acciones que puedan debilitar la integridad de los procesos de compra pública en materia derechos humanos.
- Evitar que en la elaboración de sus propuestas y en la ejecución de los contratos que celebren con el Estado provoquen o contribuyan a generar consecuencias negativas sobre los derechos humanos, y hagan frente a esas consecuencias cuando se produzcan.
- Evaluar y tratar los principales riesgos para los derechos humanos, prestando especial atención a la violencia de género, a la violencia sexual, el acceso y protección de la tierra y la protección especial a las víctimas del conflicto.
- Contar con políticas y procedimientos internos apropiados en función de su tamaño, que garanticen que en la elaboración de sus propuestas y en la ejecución de los contratos que celebren con el Estado cumplan con la responsabilidad de respeto.

La entidad, de ver vulnerados derechos humanos por parte del futuro contratista, efectuará las denuncias en lo que proceda al ente competente.

Las condiciones bajo las cuales se ejecutarán las actividades propias del proceso en ninguna manera podrán restringir sino propiciar el respeto de los derechos humanos para prevenir el incumplimiento de estas obligaciones.

Además de lo indicado anteriormente, el contratista se compromete a no contratar menores de edad, en cumplimiento de los pactos, convenios y convenciones



FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA

Código:

DE-DEAJU-FR-011

**FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS
PREVIOS BIENES, SERVICIOS Y OBRA
PÚBLICA**

Versión N°:

15

Vigencia:

20/04/2026

internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.

3.3. CODIFICACIÓN EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

La clasificación UNSPSC del objeto del contrato a celebrar se encuentra plenamente detallada en el Certificado del Plan de Adquisiciones anexo al presente documento.

3.4. VISITA AL LUGAR DE EJECUCIÓN: SI ☒ NO ☐

Para coordinar el ingreso al lugar de ejecución, los interesados en visitarlo deben comunicarse 24 horas antes a la fecha establecida en el cronograma - SECOP II al correo electrónico: jhonatan.marin@fac.mil.co Celular 3502261648

Los posibles oferentes deberán tener en cuenta que el no identificar el lugar donde se desarrollara el proyecto podría generar riesgos de carácter previsible, los cuales pueden ser mitigados con esta actividad, razón por la cual la Entidad no aceptara posteriores reclamaciones argumentadas bajo el desconocimiento de factores relacionados con la localización de la ejecución

Nota: En el correo mencionado anteriormente se deberán relacionar nombre completo con número de cédula de la persona que asiste, (si trae vehículo, relacionar placa y copia de la tarjeta de propiedad, con el fin de tramitar el ingreso a la Unidad y la respectiva autorización dicha información se debe enviar 24 horas antes del ingreso). Así mismo, se deberá tener en cuenta que no se permite el ingreso de taxis, servicio público, motocicletas, bicicletas o personal a pie.

NOTA: La anterior visita no es excluyente

3.5. EL BIEN O SERVICIO POR CONTRATAR, AUMENTA LA VIDA ÚTIL DEL BIEN A INTERVENIR (EN TIEMPO Y/O VALOR):

- Incrementa el valor del bien:**

SI: ☐ NO: ☒ Valor del incremento: \$ _____

- Incrementa vida útil del bien:**

SI: ☐ NO: ☒ Años a incrementar: _____



- No aplica:

Justificación: Contrato por enajenación de bienes materiales

3.6. NÚMERO DE INVENTARIO: (cuando aplique):

Descripción del Bien	No. de Inventario
N/A	N/A

3.7. CATALOGACIÓN OTAN :
NO APLICA

3.8 CANTIDAD DEL PRODUCTO A CONTRATAR Y ADQUISICIÓN ÚLTIMOS AÑOS EN LA FAC:

En el 2023 se realizó el contrato 066-00-L-CATAM-GRUTE-2023 por valor de 30.456.100 cuyo objeto contractual es DESTRUCCIÓN Y ENAJENACIÓN EN VENTA DE LOS ELEMENTOS EN PROCESO DE BAJA PREVIAMENTE INUTILIZADOS MEDIANTE ACTAS DE DESTRUCCIÓN; PARA EL ALMACEN DE ARMAMENTO AÉREO DEL GRUPO TÉCNICO.

Producto a contratar	Cantidad autorizada CPA	Adquisiciones últimos años en concordancia con la consulta SILOG					
		2023		2024		2025	
		CANT.	VALOR UNITARIO	CANT.	VALOR UNITARIO	CANT.	VALOR UNITARIO
Destrucción y enajenación en venta de los elementos en proceso de baja previamente inutilizados mediante actas de destrucción; para los Almacenes Aeronáutico, Herramientas, Reparables Y Armamento Aéreo del Grupo Técnico.	N/A	1	30.456.100	0	NO CONTRATADO	0	NO CONTRATADO

Nota: Se deberá anexar el pantallazo de consulta en el SILOG. En el caso que no se evidencien existencias, el almacenista deberá certificarlo. (SOLO APLICA PARA ADQUISICIONES DE BIENES).



FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA

Código:

DE-DEAJU-FR-011

FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS
PREVIOS BIENES, SERVICIOS Y OBRA
PÚBLICA

Versión N°:

15

Vigencia:

20/04/2026

4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR Y MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA - OTRAS CONDICIONES JURÍDICAS

4.1 TIPO DE CONTRATO:

Compraventa

4.2 MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Selección abreviada – enajenación de bienes con subasta.

Fundamento Jurídico - Justificación:

De conformidad a lo señalado en el artículo Artículo 2.2.1.2.2.2.2 y Artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, el mecanismo que se utilizará por parte de la administración será la modalidad de selección abreviada, pero en Subasta tradicional (No subasta inversa).

Artículo 2.2.1.2.2.2.2. Enajenación directa a través de subasta pública. La Entidad Estatal que enajene bienes con el mecanismo de subasta pública debe seguir el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del presente decreto, teniendo en cuenta que el bien debe ser adjudicado al oferente que haya ofrecido el mayor valor a pagar por los bienes objeto de enajenación y en consecuencia, el Margen Mínimo debe ser al alza.

Artículo 2.2.1.2.2.4.1. Precio mínimo de venta de bienes muebles no sujetos a registro. La Entidad Estatal debe tener en cuenta el resultado del estudio de las condiciones de mercado, el estado de los bienes muebles y el valor registrado en los libros contables de la misma.

Asimismo, se debe tener presente que para participar en los procesos de enajenación de bienes del Estado, el oferente debe consignar a favor de la Entidad Estatal un valor no inferior al veinte por ciento (20%) del precio mínimo de venta, como requisito habilitante para participar en el Proceso de Contratación, valor que se imputará al precio cuando el interesado es el adjudicatario.

La Entidad Estatal debe devolver al oferente cuya oferta no fue seleccionada el valor consignado, dentro del término establecido en los pliegos de condiciones, sin que haya lugar a reconocimiento de intereses, rendimientos e indemnizaciones, ni el reconocimiento del impuesto a las transacciones financieras.

Si el oferente incumple cualquiera de las obligaciones derivadas de la oferta, tales como las condiciones de pago, la firma de documentos sujetos a registro, o cualquier otro asunto derivado del negocio jurídico, pierde la suma de dinero depositada a favor de la

	FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-011
	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS BIENES, SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA	Versión N°:	15
		Vigencia:	20/04/2026

Entidad Estatal que se entiende como garantía de seriedad del ofrecimiento, sin perjuicio de que la Entidad Estatal reclame los perjuicios derivados del incumplimiento. En consecuencia no se exigirá garantía adicional a los oferentes o al comprador.

El oferente que no resulte adjudicatario puede solicitar a la Entidad Estatal mantener el valor consignado para otro proceso de enajenación que adelante la Entidad Estatal, valor al cual puede adicionar recursos cuando sea necesario.

4.3 ACUERDOS COMERCIALES QUE COBIJAN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Conforme lo señalado en el “Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación”, las Entidades Estatales que adelanten sus Procesos de Contratación bajo el régimen del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, no tienen la obligación de realizar este análisis en la modalidad de selección de contratación directa o para la enajenación de bienes del Estado. Esto por cuanto, en el caso de esta modalidad, al no existir una pluralidad de oferentes no hay necesidad de analizar si un Acuerdo Comercial aplica o no, pues en estos procesos de contratación no se otorga el puntaje de la Ley 816 de 2003 ni se aplican los factores de desempate de la Ley 2069 de 2020.

4.4. LIMITACIÓN A MIPYMES

La limitación MÍPYME se aplicará conforme una vez se cumplan con los requisitos establecidos en el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1860 de 2021, lo cual será verificado por el comité evaluador jurídico conforme cronograma del proceso.

5. ANÁLISIS DEL SECTOR

El análisis del sector correspondiente al bien o servicio objeto del contrato se encuentra anexo al presente documento y podrá ser consultado por los interesados dentro del proceso contractual.

6. ASPECTOS ECONÓMICOS - FINANCIEROS

6.1 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN.

CDP No.	N/A
Oficio de autorización de vigencias futuras No.	N/A



FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA

Código:

DE-DEAJU-FR-011

**FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS
PREVIOS BIENES, SERVICIOS Y OBRA
PÚBLICA**

Versión N°:

15

Vigencia:

20/04/2026

6.2 ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL:

El Ministerio de Defensa Nacional – Fuerza Aeroespacial Colombiana de acuerdo al estudio del mercado estima que el valor del contrato a celebrar ascenderá aproximadamente a la suma de \$ 14.540.285,75

Justificación:

Como resultado del análisis de la información recolectada y evaluada en el estudio de mercado, se tuvieron en cuenta las cotizaciones presentadas por cuatro (4) empresas que participaron en la etapa de pre-cotización, así como los datos históricos recolectados de procesos de contratación celebrados en vigencias anteriores dentro del Comando Aéreo de Transporte Militar (CATAM).

De acuerdo con el análisis de las fuentes consultadas, se obtuvieron los siguientes valores unitarios por kilogramo: \$805,00, \$600,00, \$400,00 y \$500,00, correspondientes a las diferentes fuentes de información analizadas. A partir de estos valores se estableció un valor promedio de \$576,25 por kilogramo, el cual se considera razonable y acorde con las condiciones actuales del mercado.

Teniendo en cuenta que la necesidad será atendida mediante la contratación bajo la modalidad de precios unitarios y que el peso estimado de la aeronave corresponde a 25.232,60 kilogramos, se establece un valor total estimado de catorce millones quinientos cuarenta mil doscientos ochenta y cinco pesos con setenta y cinco centavos (\$14.540.285,75).

En consecuencia, como resultado del estudio de mercado, del análisis comparativo de las cotizaciones obtenidas y de la revisión de los antecedentes históricos de contratación, se considera que el valor estimado de catorce millones quinientos cuarenta mil doscientos ochenta y cinco pesos con setenta y cinco centavos (\$14.540.285,75) resulta suficiente para atender la totalidad de los bienes requeridos, de conformidad con lo establecido en el anexo técnico, incluyendo todos los impuestos, tasas, contribuciones y demás costos directos e indirectos a que haya lugar, bajo la modalidad de contratación a precios unitarios.

6.3 DETERMINACIÓN DE LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR:

En Colombia existen impuestos a nivel nacional y regional. Los impuestos de carácter nacional aplican para todas las personas naturales o jurídicas residentes en el país y los impuestos de carácter regional son determinados por cada departamento o municipio conforme los parámetros fijados por la Ley.

**FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA****Código:****DE-DEAJU-FR-011****FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS
PREVIOS BIENES, SERVICIOS Y OBRA
PÚBLICA****Versión N°:****15****Vigencia:****20/04/2026**

Las retenciones correspondientes de conformidad con la normatividad vigente a la fecha de la realización de los pagos al contratista seleccionado, sin embargo, se allega para conocimiento del personal interesado las siguientes tarifas aplicables a la presente vigencia:

TARIFAS RETENCIONES APLICABLES EN LA VIGENCIA 2026

	COMPRAS	SERVICIOS	HONORARIOS	CTO OBRA
REGIMEN ESPECIAL (ENTIDADES ESTATALES)				
RETEFUENTE	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
RETEIVA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
RETEICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
GRAN CONTRIBUYENTE (NO AUTORETENEDOR)				
RETEFUENTE	0,10% - 1% -1,5% - 2,5% - 3,5%	1% - 2% - 3,5% - 4% - 6%	10% - 11%	2% - 4% - 6% - 10%
RETEIVA	15% HASTA 100% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 2 10 UVT	15% HASTA 100% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 2 UVT	15% HASTA 100% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 2 UVT	15% HASTA 100% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 2 UVT
RETEICA (DE ACUERDO A LA ACTIVIDAD ECONOMICA APLICAN LAS SIGUIENTES TARIFAS)	4,14-6,9-7,00-7,60- 7,66-8,00-8,66- 9,66-10,62-12,14- 13,80-11,04-14,00 (POR MIL)	4,14-6,9-7,00- 7,60-7,66-8,00- 8,66-9,66-10,62- 12,14-13,80- 11,04-14,00 (POR MIL)	4,14-6,9-7,00- 7,60-7,66-8,00- 8,66-9,66-10,62- 12,14-13,80- 11,04-14,00 (POR MIL)	4,14-6,9-7,00- 7,60-7,66-8,00- 8,66-9,66-10,62- 12,14-13,80- 11,04-14,00 (POR MIL)
GRAN CONTRIBUYENTE (AUTORETENEDOR RETEFUENTE)				
RETEFUENTE	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
RETEIVA	15% HASTA 100% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 2 10 UVT	15% HASTA 100% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 2 UVT	15% HASTA 100% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 2 UVT	15% HASTA 100% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 2 UVT
RETEICA (DE ACUERDO A LA ACTIVIDAD ECONOMICA APLICAN LAS SIGUIENTES TARIFAS)	4,14-6,9-7,00-7,60- 7,66-8,00-8,66- 9,66-10,62-12,14- 13,80-11,04-14,00 (POR MIL)	4,14-6,9-7,00- 7,60-7,66-8,00- 8,66-9,66-10,62- 12,14-13,80- 11,04-14,00 (POR MIL)	4,14-6,9-7,00- 7,60-7,66-8,00- 8,66-9,66-10,62- 12,14-13,80- 11,04-14,00 (POR MIL)	4,14-6,9-7,00- 7,60-7,66-8,00- 8,66-9,66-10,62- 12,14-13,80- 11,04-14,00 (POR MIL)
GRAN CONTRIBUYENTE (AUTORETENEDOR RETEIVA)				
RETEFUENTE	0,10% - 1% -1,5% - 2,5% - 3,5%	1% - 2% - 3,5% - 4% - 6%	10% - 11%	2% - 4% - 6% - 10%

**FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA****Código:****DE-DEAJU-FR-011****FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS
PREVIOS BIENES, SERVICIOS Y OBRA
PÚBLICA****Versión N°:****15****Vigencia:****20/04/2026**

RETEIVA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
RETEICA (DE ACUERDO A LA ACTIVIDAD ECONOMICA APLICAN LAS SIGUIENTES TARIFAS)	4,14-6,9-7,00-7,60-7,66-8,00-8,66-9,66-10,62-12,14-13,80-11,04-14,00 (POR MIL)	4,14-6,9-7,00-7,60-7,66-8,00-8,66-9,66-10,62-12,14-13,80-11,04-14,00 (POR MIL)	4,14-6,9-7,00-7,60-7,66-8,00-8,66-9,66-10,62-12,14-13,80-11,04-14,00 (POR MIL)	4,14-6,9-7,00-7,60-7,66-8,00-8,66-9,66-10,62-12,14-13,80-11,04-14,00 (POR MIL)
GRAN CONTRIBUYENTE (AUTORETENEDOR RETEICA)				
RETEFUENTE	0,10% - 1% -1,5% - 2,5% - 3,5%	1% - 2% - 3,5% - 4% - 6%	10% - 11%	2% - 4% - 6% - 10%
RETEIVA	15% HASTA 100% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 10 UVT	15% HASTA 100% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 2 UVT	15% HASTA 100% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 2 UVT	15% HASTA 100% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 2 UVT
RETEICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
RESPONSABLE DE IMPUESTO A LAS VENTAS (NO AUTORETENEDOR)				
RETEFUENTE	0,10% - 1% -1,5% - 2,5% - 3,5%	1% - 2% - 3,5% - 4% - 6%	10% - 11%	2% - 4% - 6% - 10%
RETEIVA	15% HASTA 100% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 10 UVT	15% HASTA 100% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 2 UVT	15% HASTA 100% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 2 UVT	15% HASTA 100% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 2 UVT
RETEICA (DE ACUERDO A LA ACTIVIDAD ECONOMICA APLICAN LAS SIGUIENTES TARIFAS)	4,14-6,9-7,00-7,60-7,66-8,00-8,66-9,66-10,62-12,14-13,80-11,04-14,00 (POR MIL)	4,14-6,9-7,00-7,60-7,66-8,00-8,66-9,66-10,62-12,14-13,80-11,04-14,00 (POR MIL)	4,14-6,9-7,00-7,60-7,66-8,00-8,66-9,66-10,62-12,14-13,80-11,04-14,00 (POR MIL)	4,14-6,9-7,00-7,60-7,66-8,00-8,66-9,66-10,62-12,14-13,80-11,04-14,00 (POR MIL)
RESPONSABLE DE IMPUESTO A LAS VENTAS (AUTORETENEDOR RETEFUENTE)				
RETEFUENTE	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
RETEIVA	15% HASTA 100% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 10 UVT	15% HASTA 100% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 2 UVT	15% HASTA 100% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 2 UVT	15% HASTA 100% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 2 UVT
RETEICA (DE ACUERDO A LA ACTIVIDAD ECONOMICA APLICAN LAS SIGUIENTES TARIFAS)	4,14-6,9-7,00-7,60-7,66-8,00-8,66-9,66-10,62-12,14-13,80-11,04-14,00 (POR MIL)	4,14-6,9-7,00-7,60-7,66-8,00-8,66-9,66-10,62-12,14-13,80-11,04-14,00 (POR MIL)	4,14-6,9-7,00-7,60-7,66-8,00-8,66-9,66-10,62-12,14-13,80-11,04-14,00 (POR MIL)	4,14-6,9-7,00-7,60-7,66-8,00-8,66-9,66-10,62-12,14-13,80-11,04-14,00 (POR MIL)
RESPONSABLE DE IMPUESTO A LAS VENTAS (AUTORETENEDOR RETEIVA)				

**FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA****Código:****DE-DEAJU-FR-011****FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS
PREVIOS BIENES, SERVICIOS Y OBRA
PÚBLICA****Versión N°:****15****Vigencia:****20/04/2026**

RETEFUENTE	0,10% - 1% -1,5% - 2,5% - 3,5%	1% - 2% - 3,5% - 4% - 6%	10% - 11%	2% - 4% - 6% - 10%
RETEIVA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
RETEICA (DE ACUERDO A LA ACTIVIDAD ECONOMICA APLICAN LAS SIGUIENTES TARIFAS)	4,14-6,9-7,00-7,60- 7,66-8,00-8,66- 9,66-10,62-12,14- 13,80-11,04-14,00 (POR MIL)	4,14-6,9-7,00- 7,60-7,66-8,00- 8,66-9,66-10,62- 12,14-13,80- 11,04-14,00 (POR MIL)	4,14-6,9-7,00- 7,60-7,66-8,00- 8,66-9,66-10,62- 12,14-13,80- 11,04-14,00 (POR MIL)	4,14-6,9-7,00- 7,60-7,66-8,00- 8,66-9,66-10,62- 12,14-13,80- 11,04-14,00 (POR MIL)
RESPONSABLE DE IMPUESTO A LAS VENTAS (AUTORETENEDOR RETEICA)				
RETEFUENTE	0,10% - 1% -1,5% - 2,5% - 3,5%	1% - 2% - 3,5% - 4% - 6%	10% - 11%	2% - 4% - 6% - 10%
RETEIVA	15% HASTA 100% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 2 10 UVT	15% HASTA 100% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 2 UVT	15% HASTA 100% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 2 UVT	15% HASTA 100% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 2 UVT
RETEICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
NO RESPONSABLE DE IMPUESTO A LAS VENTAS				
RETEFUENTE	0,10% - 1% -1,5% - 2,5% - 3,5%	1% - 2% - 3,5% - 4% - 6%	10% - 11%	2% - 4% - 6% - 10%
RETEIVA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
RETEICA	4,14-6,9-7,00-7,60- 7,66-8,00-8,66- 9,66-10,62-12,14- 13,80-11,04-14,00 (POR MIL)	4,14-6,9-7,00- 7,60-7,66-8,00- 8,66-9,66-10,62- 12,14-13,80- 11,04-14,00 (POR MIL)	4,14-6,9-7,00- 7,60-7,66-8,00- 8,66-9,66-10,62- 12,14-13,80- 11,04-14,00 (POR MIL)	4,14-6,9-7,00- 7,60-7,66-8,00- 8,66-9,66-10,62- 12,14-13,80- 11,04-14,00 (POR MIL)
REGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACION				
RETEFUENTE	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
RETEIVA	15% HASTA 100% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 2 10 UVT	15% HASTA 100% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 2 UVT	15% HASTA 100% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 2 UVT	15% HASTA 100% DEL IVA - MONTOS SUPERIORES A 2 UVT
RETEICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA

* UNIDAD VALOR TRIBUTARIO (UVT) AÑO 2026 \$ 52.374 - BASE GRAVABLE COMPRAS (10 UVT) \$524.000 - BASE GRAVABLE SERVICIOS (2 UVT) \$105.000 - BASE GRAVABLE PRODUCTOS AGRICOLAS Y PECUARIOS (70 UVT) \$3.666.000

*APLICACIÓN DEL ESTATUTO TRIBUTARIO, LAS LEYES 1607 DE 2012 Y 1819 DE 2016 Y EL DUR 1625 DE 2016 , LEY 2277 DEL 2022 Y DEMAS NORMAS QUE EN MATERIA TRIBUTARIA DISPONGA EL ESTADO COLOMBIANO PARA LA PRESENTE VIGENCIA

* PARA LOS CONTRATOS DE OBRA SE DEBE APLICAR LA CONTRIBUCION DE CONTRATO DE OBRA PUBLICA 5% según Ley 1106 de 2006 – artículo 6

* PARA LOS CONTRATOS DE MANTENIMIENTO DE BIENES INMUEBLES Y ACTIVIDADES CONEXAS, SE DEBE APLICAR LA CONTRIBUCION DE LA ESTAMPILLA PRO UNIVERSIDADES ESTATALES DE COLOMBIA DEL 0,5% CONTRATOS ENTRE 1 Y 2000 SMLV - 1% CONTRATOS ENTRE 2001 Y 6000 SMLV Y 2% CONTRATOS ENTRE 6001 SMLV O MAS, según Ley 1697 de 2013 – Artículos del 5 al 8

	FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-011
	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS BIENES, SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA	Versión N°:	15
		Vigencia:	20/04/2026

- * BIENES QUE NO CAUSAN IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS IVA E IMPUESTO NACIONAL AL CONSUMO ARTICULO 424 ESTATUTO TRIBUTARIO
- * SERVICIOS EXCLUIDOS DE IMPUESTOS SOBRE LAS VENTAS ARTICULO 476 ESTATUTO TRIBUTARIO
- * BIENES GRAVADOS CON LA TARIFA DEL CINCO PORCIENTO ARTICULO 468-3 ESTATUTO TRIBUTARIO
- * LA PRESTACION DE SERVICIOS GRAVADOS A QUE SE REFIEREN LOS NUMERALES 3 Y 8 DEL ARTICULO 437- 2 DEL E.T, LA RETENCION POR IVA SERA EQUIVALENTE AL 100% DEL VALOR DEL IMPUESTO
- * LOS BIENES A QUE SE REFIEREN LOS ARTICULO 437-4 DEL E.T, LA RETENCION POR IVA SERA EQUIVALENTE AL 100% DEL VALOR DEL IMPUESTO
- *ARTICULO 437-2 DEL E.T MODIFICADO POR LA LEY 2010 DE 2019 - ESTABLECE LOS CONTRIBUYENTES QUE DEBEN ACTUAR COMO AGENTES DE RETENCION EN EL IMPUESTO A LAS VENTAS.
- * APLICACIÓN ACUERDO 065 DE 2002 SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL DE BOGOTA
- * DECRETO 807 DE 1993 Y DECRETO 352 DE 2002 DE LA SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL DE BOGOTA
- * SALARIO MINIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE PARA EL AÑO 2026 - \$1.750.905,00
- * SE DEBERA DAR CUMPLIMIENTO A LOS CONCEPTOS EMITIDOS POR LA DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES (DIAN) Y CONCEPTOS EMITIDOS POR LA SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL DE BOGOTA (SHD)
- * DECRETO 1794 DE 2013 ARTÍCULO 9°. RETENCIÓN DE IVA EN LA VENTA DE CHATARRA Y ARTÍCULO 19. IMPUESTOS DESCONTABLES EN LA VENTA DE CHATARRA A LAS SIDERÚRGICAS.

7 FACTORES DE SELECCIÓN

El procedimiento de selección del futuro contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la Ley y en el Pliego de Condiciones.

Conforme a ello, la FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA establecerá los siguientes factores de verificación y ponderación de que trata el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

7.1 CRITERIOS DE VERIFICACIÓN, CUMPLE / NO CUMPLE

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.5.3, 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad procederá a verificar y evaluar las condiciones jurídicas, financieras y técnicas de los interesados en participar, con el propósito de habilitar las propuestas presentadas.



FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-011
FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS BIENES, SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA	Versión N°:	15
	Vigencia:	20/04/2026

7.1.1 REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES:

- Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio del domicilio del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a su presentación o subsanación.
- Para el caso de las personas naturales con establecimiento de comercio, deberán allegar el certificado de matrícula mercantil expedido dentro de los 30 días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta o subsanación.
- Las personas jurídicas o proponentes plurales deben tener una duración por lo menos igual a la vigencia del Contrato y un año más.
- En el evento que el proponente se presente en calidad de profesión liberal, no estarán obligados en presentar ningún documento que acredite su existencia, pero sí deberán allegar junto con su oferta la tarjeta o matrícula profesional expedida por la autoridad correspondiente.
- Acreditar que el objeto social principal de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, (No aplica para SAS cuando se trate de objeto indeterminado).
- En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.
- Copia del acuerdo para conformar el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural, en el cual debe constar la participación de cada uno de los miembros del Proponente plural, la representación legal del Proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural.
- Se deberá anexar fotocopia del documento de identidad del representante legal o de quien firma la propuesta.
- Constancia de cumplimiento de Aportes Parafiscales para personas jurídicas y naturales, cuando a ello haya lugar dentro de un término no inferior a 6 meses de conformidad a la ley 789 de 2002.
- Registro nacional de medidas correctivas.
- De acuerdo con lo establecido en el Artículo 23 Ley 1150/2007 se debe allegar con la oferta el Certificado de cumplimiento de pago de obligaciones laborales (Se deberá verificar que el contratista cumpla con los requisitos del CUMPLIMIENTO DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES PARA PERSONAS JURÍDICAS Y NATURALES NACIONALES así:



FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA

Código:

DE-DEAJU-FR-011

**FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS
PREVIOS BIENES, SERVICIOS Y OBRA
PÚBLICA**

Versión N°:

15

Vigencia:

20/04/2026

- Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda de los últimos (6) seis meses.
- Cuando de conformidad con lo establecido en el Decreto 862 de 2013, las personas jurídicas se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.
- En todo caso la Entidad podrá requerir los documentos que soporten las afirmaciones presentadas por el representante legal, revisor fiscal y/o persona natural según el caso.
- Este requisito también será exigible además para la firma del contrato y para los pagos.
- Así mismo se debe verificar si hay reporte de multas y sanciones de contratos anteriores y de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar: de conformidad a lo estipulado en el numeral 1 del artículo 8o de la Ley 80 de 1993 y ARTÍCULO 1o. la Ley 1474 DE 2011 que trata sobre INHABILIDAD PARA CONTRATAR DE QUIENES INCURRAN EN ACTOS DE CORRUPCIÓN se debe verificar que las personas no se encuentren inmersos en alguna de las inhabilidades e incompatibilidades allí plasmada, por ende, se deben aportar o revisar los documentos donde se verifique que las personas naturales no hayan sido declaradas responsables judicialmente por la comisión de delitos contra la Administración Pública cuya pena sea privativa de la libertad, o soborno transnacional, con excepción de delitos culposos. Esta inhabilidad se extenderá a las sociedades en las que sean socias tales personas, a sus matrices y a sus subordinadas, con excepción de las sociedades anónimas abiertas. Esta se extenderá por un término de veinte (20) años, así como el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011 que a la letra indica:
 - "ARTÍCULO 90.
INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO. Quedará inhabilitado el contratista que incurra en alguna de las siguientes conductas:
 - a) Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, durante una misma vigencia fiscal con una o varias entidades estatales;
 - b) Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por los menos dos (2) contratos durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales;
 - c) Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.



➤ La inhabilidad se extenderá por un término de tres (3) años, contados a partir de la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas. La inhabilidad pertinente se hará explícita en el texto del respectivo certificado.

PARÁGRAFO. La inhabilidad a que se refiere el presente artículo se extenderá a los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado esta inhabilidad, así como las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria

- Póliza seriedad de la oferta, en los términos de la ley y el reglamento. (causal de rechazo)
- No estar reportado en el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría (aplica a proponentes e integrantes con domicilio en Colombia).
- Proponentes extranjeros deben declarar no tener sanciones o antecedentes en Colombia.
- Prohibido presentar más de una propuesta, individual o como parte de un grupo asociativo.
- Antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales (Procuraduría, Contraloría y Policía).
- Revisión en el sistema REDAM (Registro de Deudores Alimentarios Morosos).

Asimismo, se verificará el diligenciamiento de los siguientes formatos:

- Carta de Presentación de la oferta
- Compromiso Antisoborno y Anticorrupción
- Autorización tratamiento de datos personales
- Pacto de Integridad que fortalece la Transparencia
- Acuerdo de confidencialidad
- Formato SST y anexo certificación ARL cumplimiento implementación SST
- Certificación de pagos de seguridad social y aportes parafiscales
- Pacto de transparencia
- Certificación existencia situaciones de control.
- Las demás que señale la ley, el reglamento y los pliegos para dichos efectos.

7.1.2 REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

7.1.2.1 Aval de la propuesta.



FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA

Código:

DE-DEAJU-FR-011

FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS
PREVIOS BIENES, SERVICIOS Y OBRA
PÚBLICA

Versión N°:

15

Vigencia:

20/04/2026

7.1.2.2 Experiencia Mínima Habilitante.

Para celebrar un contrato con el Estado Colombiano, existe una regla general, la obligación de inscribirse en el Registro único de Proponentes- RUP, la cual se cita en la ley 1150 de 2007, artículo 6, así:

"... Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscribirán en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal..."

No obstante, dentro del mismo artículo el legislador incluyó excepciones, así:

- No se requerirá de este registro, ni de clasificación, en los casos de contratación directa; contratos para La prestación de servicios de salud; contratos de mínima cuantía; **enajenación de bienes del Estado**; contratos que tengan por objeto la adquisición de productos de origen o destinación agropecuaria que se Ofrezcan en bolsas de productos legalmente constituidos; los actos y contratos que tengan por objeto directo las actividades comerciales e industriales propias de las empresas industriales y comerciales del Estado y las sociedades de economía mixta y los contratos de concesión de cualquier índole.

En los casos anteriormente señalados, corresponderá a las entidades contratantes cumplir con la labor de verificación de las condiciones de los proponentes...

Es así que las entidades estatales deben abstenerse de solicitar el certificado de Inscripción y Clasificación en el Registro único de Proponentes - RUP, en este tipo de procesos, sin embargo, están en la obligación de establecer y verificar los requisitos habilitantes necesarios para participar en el proceso contractual.

Por lo tanto, el oferente deberá demostrar la siguiente Experiencia, así:

El oferente deberá adjuntar a su propuesta certificados de experiencia relacionados con el objeto contractual, emitidos por la entidad y/o empresa contratante en los que certifique la realización del objeto contractual, cuya sumatoria en salarios mínimos sea igual o superior a 8,30 SMMLV.

Las certificaciones de experiencia deben ser expedidas por las Entidades y/o empresa Contratantes y debe incluir: Objeto del Contrato, Entidad contratante, dirección,



FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA

Código:

DE-DEAJU-FR-011

**FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS
PREVIOS BIENES, SERVICIOS Y OBRA
PÚBLICA**

Versión N°:

15

Vigencia:

20/04/2026

teléfonos, constancia de recibo a satisfacción, monto del contrato, tiempo de ejecución, fecha de inicio y fecha de finalización.

Código del Clasificador de Bienes	Descripción	Cuantía en S.M.M.L.V.
11140000	chatarra y materiales de desecho	8,30 SMMLV.

Nota: El cuadro anterior Hace de referencia ya que por normativa no se exige que tengan RUP acorde a la modalidad del contrato.

7.1.2.2.1 Verificación de experiencia adicional que no reposa en el RUP.

No aplica.

7.1.2.3 Capacidad residual.

No aplica.

7.1.2.4 Otros. (Personal Mínimo Requerido – experiencia del personal, etc)

No aplica.

7.1.3 REQUISITOS ECONÓMICOS HABILITANTES

Nota: Se aclara que se subasta el lote completo, no por partes o por material, sino de manera global, en todo su conjunto. Por lo tanto, los oferentes deberán ofertar por todo su conjunto.

Los precios ofertados por el proponente se entenderán y asumirán por la administración, que tienen incluidas las actividades, insumos, mano de obra, hidratación, herramientas, equipos, ensayos de control de calidad y demás gastos inherentes para el cumplimiento satisfactorio del objeto contractual.

7.1.3.1 Personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia (inscritas en el RUP)

El artículo 6 de la Ley 2007 establece que no se requerirá de este registro en el caso de enajenación de bienes del Estado, corresponderá a las entidades contratantes cumplir con la labor de verificación de las condiciones de los proponentes.

7.1.3.1.1 Capacidad financiera.



FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA

**FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS
PREVIOS BIENES, SERVICIOS Y OBRA
PÚBLICA**

Código:	DE-DEAJU-FR-011
Versión N°:	15
Vigencia:	20/04/2026

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
N/A	N/A	N/A

7.1.3.1.2 Capacidad organizacional.

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
N/A	N/A	N/A

7.1.3.2 Capacidad financiera y organizacional para consorcios y uniones temporales

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
N/A	N/A	N/A

7.1.3.3 Información financiera y organizacional para proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia.

N/A

7.1.3.4 Otros documentos económicos objeto de verificación.

REGISTRO UNICO TRIBUTARIO "RUT".

CERTIFICACIÓN BANCARIA CON FECHA DE EXPEDICIÓN NO MAYOR A 30 DÍAS. Los proponentes nacionales y extranjeros, para efectos del pago del contrato por parte del MINISTERIO, deberán adjuntar original de certificación bancaria, en la cual se indique el nombre de la entidad financiera y el número de la cuenta de ahorros o corriente que posea, indicando que la cuenta está activa y vigente. Así mismo, se debe verificar que su expedición no sea mayor a 30 días calendario. (No aplica para consorcio o unión temporal). En caso de un proponente extranjero, además deberá indicar el nombre del país, ciudad, nombre del banco y número de cuenta bancaria de acuerdo con las normas bancarias vigentes. Nota: Para el caso de oferentes plurales por medio de uniones temporales o consorcios, se deberá abrir una cuenta corriente con pluralidad de personas en los términos del artículo 1384 del Código de Comercio. (Aplica solo en caso de ser adjudicatario).

Anexar diligenciado el Formato Datos Básicos Beneficiario cuenta

7.2 CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

	FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-011
	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS BIENES, SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA	Versión N°:	15
		Vigencia:	20/04/2026

7.2.1 FACTOR ECONÓMICO.

No aplica

7.2.2 FACTOR TÉCNICO.

No Aplica.

7.2.2.1 Puntaje por consulta y análisis de las anotaciones vigentes de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas (DIARI). (Aplica para Contratos de Obra sin consideración a la cuantía)

No Aplica.

Nota: Aplica únicamente para contratos de obra e interventoría.

7.2.3 ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL.

NO APLICA

No aplica

7.2.3.1 Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

No aplica

7.2.3.2 Identificación de bienes relevantes en el proceso y verificación en el Registro de Productores de Bienes Nacionales.

No Aplica

7.2.3.3 Incorporación de Componente Nacional

No Aplica

7.2.4. PUNTAJES ADICIONALES

No aplica

7.3 CRITERIOS DIFERENCIALES.

No aplica

7.3.1 ACREDITACIÓN DE LOS CRITERIOS DIFERENCIALES.

	FUERZA AEROSPACIAL COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-011
	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS BIENES, SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA	Versión N°:	15
		Vigencia:	20/04/2026

No aplica

7.4 FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.

No aplica

7.5. INCORPORACIÓN DE CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN EN FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

No aplica

7.6. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS.

No aplica

7.7. CUADRO RESUMEN ASIGNACIÓN DE PUNTAJE FACTORES PONDERABLES

No aplica

7.8. FACTORES DE DESEMPATE.

No aplica.

8. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el '*Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación M-ICR-01*' de Colombia Compra Eficiente, se realizará la tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsibles en el proceso de contratación.

Para tal efecto, se anexa la correspondiente matriz de riesgos.

9. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL EXIGIRÁ PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El CONTRATISTA deberá constituir, a favor de LA FAC, Garantía Única en los términos del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015; que cubra los riesgos, en las cuantías y vigencias que se establecen a continuación:



FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA

Código:

DE-DEAJU-FR-011

FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS
PREVIOS BIENES, SERVICIOS Y OBRA
PÚBLICA

Versión N°:

15

Vigencia:

20/04/2026

AMPARO	%	VIGENCIA
Seriedad de la oferta	20% del precio mínimo de venta	Desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.
Cumplimiento del contrato	10% del valor del contrato	Hasta la liquidación del contrato
Responsabilidad Civil	200 SMMLV	Desde la firma del contrato hasta el plazo de ejecución del mismo.

Responsabilidad Civil Extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015

Tener en cuenta lo siguiente para la expedición de las garantías, lo establecido en la normatividad

- Art. 2.2.1.2.3.2.9 Requisitos del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

Numeral 1. Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.”

Numeral 2. Intervinientes. La Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto los daños producidos por contratista con ocasión la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros puedan afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.” A lo que se refiere es:

- Asegurado** – La Nación - Ministerio de Defensa Nacional – Fuerza Aereoespacial Colombiana – Comando Aéreo de Transporte Militar y CONTRATISTA)
- Beneficiario** – La Nación - Ministerio de Defensa Nacional – Fuerza Aereoespacial colombiana – Comando Aéreo de Transporte Militar y Terceros Afectados.

Numeral 3. Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

**FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA****Código:****DE-DEAJU-FR-011****FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS
PREVIOS BIENES, SERVICIOS Y OBRA
PÚBLICA****Versión N°:****15****Vigencia:****20/04/2026**

AMPARO	VALOR	VIGENCIA
COBERTURA BÁSICA DE PREDIOS LABORES Y OPERACIONES	200 SMMLV	Desde la firma del contrato hasta el plazo de ejecución del mismo
COBERTURA EXPRESA DE PERJUICIOS POR DAÑO EMERGENTE Y LUCRO CESANTE	200 SMMLV	Desde la firma del contrato hasta el plazo de ejecución del mismo
COBERTURA EXPRESA DE PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES	200 SMMLV	Desde la firma del contrato hasta el plazo de ejecución del mismo
COBERTURA EXPRESA DE LA RESPONSABILIDAD SURGIDA POR ACTOS DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	200 SMMLV	Desde la firma del contrato hasta el plazo de ejecución del mismo
COBERTURA EXPRESA DE AMPARO PATRONAL	200 SMMLV	Desde la firma del contrato hasta el plazo de ejecución del mismo
COBERTURA EXPRESA DE VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	200 SMMLV	Desde la firma del contrato hasta el plazo de ejecución del mismo

En todo caso, el contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía, así como a ampliar el valor de la misma o su vigencia, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

En todo caso, el contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía, así como a ampliar el valor de esta o su vigencia, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

10. ANEXOS QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE DOCUMENTO		
No.	DOCUMENTO	SI
1	Acto de designación del Gerente del Proyecto, Comité Estructurador y Supervisor	
2	Certificado del Plan de Adquisiciones	
3	Certificado de Disponibilidad Presupuestal – SIIF Nación	
4	Estudio del Sector	
5	Documentos Soporte Estudio del Sector	
6	Matriz de riesgos	



FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA

Código:

DE-DEAJU-FR-011

FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS
PREVIOS BIENES, SERVICIOS Y OBRA
PÚBLICA

Versión N°:

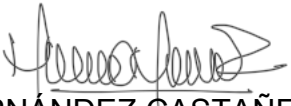
15

Vigencia:

20/04/2026

10. ANEXOS QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE DOCUMENTO		
7	Concepto Presupuestal	
8	Peso de la aeronave	
9	Cotización comercializadora JYL	
10	Cotización eco ambiental	
11	Cotización ecoresponsables	
12	Cotización deposito gaitan.	
13	Certificación bancaria cta cte fi 630 CATAM 2026.	
14	Circular venta de activos fijos.	
15	Dp-cegea-009-2026 directiva permanente – gestion de la politica ambiental en la FAC.	
16	Ga-cegea-gui-005 guia de gestion ambiental.	
17	Documentos correspondientes a la baja de la aeronave	

FIRMAS:

 CR. ALEJO ENRIQUE DEL RIO BAENA Delegado Contractual	 TC.SONIA ESPERANZA CONTRERAS OJUELA Gerente del Proyecto
 CT. OCHOA LUGO NESTOR ARTURO Comité Estructurador Técnico	 T2. MARIN GUZMAN JHONATAN ANDREY Comité Estructurador Técnico
 MY BARRIGA RODRIGUEZ PILAR Comité Estructurador Jurídico	 CT HERNÁNDEZ CASTAÑEDA VIVIANA Comité Estructurador Económico